

Ana Isabel Arias Fernández

EL RÍO TORÍO Y SUS PRESAS

El agua siempre ha causado al hombre cuantiosos problemas a la hora de intentar controlar sus cauces y su uso, sobre todo en las comunidades agrícolas, puesto que una buena gestión del agua implicaba mejores cosechas. Pero a menudo entre los vecinos surgía la picaresca a la hora de regar sus tierras, y ello obligó a que desde el siglo XVI hasta el XX se realizara un control legal tan exhaustivo sobre el uso que se hacía del agua, que incluso los pleitos llegaron hasta la Chancillería de Valladolid cuando el Concejo no podía poner freno a los abusos de los campesinos. El agua era, y es, un bien necesario en cada pueblo, en cada lugar, para asegurarse las cosechas y el funcionamiento de los molinos.

I ELAGUADEL TORÍO

La geografía de León está enmarcada dentro de una amplia red hidrográfica, quizás por ello muchos topónimos de pueblos están relacionados con este elemento. Por ejemplo, el nombre de Canaleja, pueblo del Ayuntamiento de Villaquilambre, el cual será protagonista de parte de nuestra historia. Se encuentra situado en el margen del río Torío, y toma su nombre del latín *canalem*¹, que significa «conducto para el agua». Esta abundancia de agua ha favorecido también la construcción de gran número de presas y molinos a lo largo de nuestra provincia. Situándonos en el valle de Torío, que acabamos de citar, vamos a referirnos a algunos de ellos:

LA PRESA DE VILLA HABIBI O DEL ABAD IQUILA

Este abad allá por el año 917 ya había fundado el monasterio de Santiago, junto a la Catedral de León, y una presa con su nombre en el Torío, a la altura de Villanueva del Árbol, la cual bajaba por Robledo y Villarrodrigo hasta llegar a León, regando a su paso todas las tierras de los monasterios, y moliendo el grano en todos los molinos que encontraba a su paso (los del Obispo, los de Zezón, los de Regla² y los del monasterio de Santiago³).

LA PRESA VIEJA O DEL OBISPO

Posiblemente la más larga de todas, con sus casi 10 kilómetros de recorrido. Atraviesa los pueblos de Villanueva del Árbol, Villaquilambre y Navatejera para entrar en el barrio de San Lorenzo e ir discurriendo por Cantarranas hasta el actual Parque de los Reyes hacia los campos de la Chantría, para acabar desembocando en el río Bernesga.

LA PRESA DE SAN ISIDORO

Doña Sancha, hermana de Alfonso VII, concedió esta presa al abad de San Isidoro como único dueño en perpetuidad, lo cual implicó que nadie podía sacar agua ni construir molinos sin el permiso del convento. Pero algunos años después, en 1158, doña Sancha cambia de opinión decidiendo que el agua de la presa sea aprovechada también los monjes de San Claudio una vez que ésta sale de san Isidoro.



Arco de la presa que pasaba San Isidoro.
Actualmente está tapado.

Pero como las dos comunidades no estaban muy conformes en tener que compartir el preciado líquido se abrió una lucha por el control total del agua que duró hasta 1875, cuando se aprobó el reglamento del sindicato de esta presa, también conocido por *el de los abades*, por haber participado los dos abades como beneficiarios. Todavía hoy en día podemos apreciar vestigios de los molinos que antaño movieron esta presa, como el de Quintanilla y el de Villasinta. Cuentan que una de las piedras del molino de Quintanilla es francesa y que en el almacén que la cubre consta la siguiente coplilla

*Soy la reina de las piedras
Y de Francia vine aquí,
Y si no bailo ligera
¿qué dirán todos de mí?*⁴

LA PRESA BLANCA

Era propiedad de la Catedral, y recibió este nombre como un humilde tributo a la imagen mariana que la Iglesia luce en su pórtico, conocida como Virgen Blanca. Ésta también nace en el Torío, concretamente en Villamoros, pasando por Villaobispo y León para desembocar en el río a la altura de Puente Castro tras pasar por el paraje conocido como la Candamia.

LA PRESA DE VILLARRODRIGO

Nació en Robledo y regaba Villarrodrigo y Villamoros.

LA PRESA DE VILLOBISPO

Surgía en Villamoros y cubría las necesidades de Villamoros y Villaobispo.

Todas las presas tenían su propia comunidad de regantes con sus alcaldes y jueces preseros. Así mismo entre todos los usuarios se repartían también las tareas de limpieza y mantenimiento de la misma.

Todas estas presas tienen en común al mismo padre: el río Torío. De él se dice que tiene orígenes mitológicos, concretamente los dioses Thor y Orion, que darían el compuesto Thor-Orion (Torío)⁵.

Dejando atrás la mitología, en plena Edad Media, los señores son conscientes de la importancia del agua y de su control ocasionando múltiples conflictos sociales y concejiles, y para intentar solucionarlos se da paso a la construcción de múltiples puertos y presas para el mantenimiento de la agricultura, y, ya en la Edad Moderna, de molinos, que cobrarán gran auge gracias a la molienda de cereales, pues se construyeron en los cauces de las presas o riachuelos. Tal proliferación hizo que el número de pleitos aumentase vertiginosamente por cuestiones tales como la regulación del uso del agua, la limpieza del puerto, la molienda, etc. Ni que decir tiene que los molinos de varias ruedas pertenecían a la nobleza, la hidalguía o el clero; el resto eran molinos pequeños de una sola rueda.



Rueda de molino usada hoy en día como motivo decorativo

II PLEITOS DE LAS PRESAS

El problema por el control del agua debió de surgir casi con los primeros moradores de nuestro planeta. Todo el mundo quería tener la posición más privilegiada en lo referente a tan codiciado líquido. Y ese afán de control del valioso elemento ha dado lugar a los más variados pleitos y demandas. La documentación conservada en nuestros archivos da fe de ello.

Así por ejemplo, en la ciudad de León, allá por el año 1481, concretamente el 20 de junio, se reunieron en cabildo el Deán y Cabildo ante el notario apostólico para tratar el gobierno y administración de la presa vieja, «que se llama «del Obispo», que nace en el Torío, pasa por los arrabales de la ciudad y acaba en el Bernesga». En esta ocasión querían que se estipulase el modo de usar agua, limpiar y reparar la dicha presa «según la costumbre antigua y usada hasta ese momento por los preseros y los alcaldes de la dicha presa»; para que muchas personas poderosas no la malgasten, se excusen de pagar las cuerdas o de limpiar, a pesar de usarla para regar sus heredades, lo que causa perjuicios a la ciudad, a la iglesia y a los molinos

Según estas leyes de inmemorial tiempo, se comprometían, entre otras cosas, a respetar los siguientes puntos:

1.- El Obispo y el Cabildo, así como sus sucesores, debían traer a su costa toda el agua necesaria y en abundancia dependiendo de la estación del año, obligándose a cerrar los ojales para que no se pierda agua, poniendo *vedules* y ojales forrados por donde pase el agua. El juez y los alcaldes preseros eran los encargados de, entre otras cosas, controlar el agua que debía usar cada persona para regar sus tierras, asegurar que ésta guardara pacíficamente su turno y visitar y guardar la presa. Tenían además facultad para multar a todo el que fuera rebelde y no acatará las órdenes del juez presero.

2.- Si alguna persona tuviera la osadía de quebrantar las reglas y coger agua por sitio distinto de los ojales, sería apresada por treinta días en la cadena y pagaría una multa de seiscientos maravedies.

3.- El que quebrantase las riberas para tomar o sacar agua tendría de pena setenta días en la cadena y pagaría



Presa y molino de Villanueva del Árbol

de multa seiscientos maravedíes, si fuera hombre de «menor guisa, pero si fuera hombre poderoso que peche mil doscientos maravedíes»⁶. Y si alguna persona estuviese tentada de cerrar o quebrantar la presa en perjuicio del Cabildo o del Obispo, para regar sus propias heredades, tendría que pagar ciento ochenta maravedíes por cada vegada.

4.- El que tuviese algún ojal abierto con malicia para hacer daño, se le cerraría y se le haría pagar una multa de seiscientos maravedíes.

5.- Así mismo se señala que si por casualidad los habitantes de San Feliz, Villaverde, Villanueva del Árbol, Villasinta, Robledo, Villaquilambre y Navatejera tomaren al agua de la presa quebrantando las leyes sin que pudiera saberse, en ese caso los moradores de dichos lugares harían pesquisa para saber la verdad, y si no hallaren al culpable el concejo del lugar pagaría las penas correspondientes.

6.- Toda persona que tuviera tierras lindantes con la presa y las regara con el agua de la misma, quedaría obligada por inmemorial costumbre a limpiar la dicha presa durante un año. Si no lo cumplía, la pena pecuniaria a pagar era de sesenta maravedíes, y, si no tuviere bienes, sería «preso de cuerpo»⁷, y si se negaba a la limpieza sería declarado en rebeldía, pagando una multa de trescientos maravedíes.

7.- Se suplicaba que una vez regadas las tierras tuvieran a bien los vecinos regresar el agua a la presa, cerrando los ojales para que no se perdiera, bajo pena de sesenta maravedíes si no lo hacían.

8.- Se hacía hincapié en que las personas que tuvieran el turno de regar, independientemente de la clase social a la que pertenecieran, lo hicieran por los ojales y regueros acostumbrados, desde el sábado a la hora de vísperas hasta el lunes a la salida del sol, tornando el agua a la presa y cerrando los ojales.

9.- Se daba potestad al alcalde presero para que pudiese oír acerca de los pleitos de la dicha presa⁸, pero si éste realizaba mal su cometido respondería directamente ante el Cabildo de la Catedral y el Obispo.

Sin embargo, esas ordenanzas no se debieron de cumplir con mucho agrado, puesto que años más tarde, en 1527, el rey Carlos V juntamente con su madre doña Juana se ve en la necesidad de dictar una provisión. La razón era

que el obispo de León, Juan Manuel, juntamente con el Deán y Cabildo, había remitido un escrito a Su Majestad explicando cómo desde tiempo inmemorial habían tenido dos presas que salían del río Torío: la presa nueva y la presa vieja, con las cuales movían catorce molinos, pero desde hacía casi un año los vecinos de San Feliz y otros lugares se empeñaban en rompérselas para que el agua se perdiera y no llegara a los molinos, sufriendo unas pérdidas de más de trescientos mil maravedíes al año. Por ello suplicaban al rey que enviase a una persona de la corte, con vara de justicia, para que obligase a los culpables a cumplir las leyes. El resultado de las pesquisas fue que los vecinos de Villanueva, Canaleja, Robledo, Castrillino, San Feliz y Villaquilambre fueron hallados culpables y condenados a cumplir a perpetuidad las ordenanzas de la dicha presa (limpieza de la presa, cerrar los portillos y turnos de riego) y en caso de no hacerlo a pagar el doble de la cantidad estipulada en dichas ordenanzas para la cámara de Sus Majestades.

Pero no todos los pleitos eran tan enjundiosos como el anterior. A nivel local había casi todos los días pequeñas rencillas, bien por el agua o por el mantenimiento de las presas y molinos, puesto que el Deán y Cabildo eran los jueces absolutos en estos litigios, sin que la justicia real pudiera tener conocimiento de las causas tratadas. Hemos rescatado de los archivos algunos ejemplos de lo que pasaba en la vida cotidiana con las presas.

En agosto de 1672, Jerónimo de Bedoya, canónigo de la Catedral y juez presero, gana una carta ejecutoria contra Domingo de la Riva, cura de Villaquilambre, por la cual es apercibido con excomunión mayor por querer aprovecharse del riego de la presa y desobedecer las censuras dadas por el juez, y por atreverse, además, a celebrar la santa



Vestigio de la presa a su paso por Villaquilambre con el molino al fondo

misa y demás sacramentos estando penado por dichas censuras. Cuando algún vecino le recordaba que debía cumplir las obligaciones respondía con voces altas y descompuestas que no quería ocuparse de la presa. El resultado de tanta negativa fue que, el 25 de octubre de 1674, Domingo, nuestro cura, acabó en la cárcel y torre episcopal del obispado por un tiempo, con la licencia de que pudiera salir a decir la misa del domingo, regresando a la cárcel el lunes.

Años más tarde, en 1694, tuvo lugar un pleito civil entre Diego Osorio Rubin de Celis, regidor de la ciudad, y Alonso Sirgo, vecino de Puente Castro, por no querer el primero hacerse cargo de los arreglos de los puertos de la presa. Nunca sabremos si tenía suficientes argumentos para salir vencedor del litigio o simplemente sus apellidos y posición estamental tuvieron más peso que los de su contrincante.

El problema de intentar controlar por parte del Deán y Cabildo las presas a veces era imposible. Por ello, en 1718, Antonio Villafaña Tapia, canónigo de la Catedral y juez de las presas, nombrado por el Cabildo, necesita ser ayudado por alcaldes que regían y gobernaban los lugares de Villaobispo, Villamoros, Villarodrigo, Villazulema, Robledo y Canaleja, siendo necesario que éstos lleven sus varas altas de justicia, y que colaboren también en todo los corregidores de dichos lugares, incluyendo el enviar a alguien a la cárcel, si fuere menester. El único requisito para ser juez o alcalde era ser molinero de algunos de los molinos que había en dicha presa, y si el elegido se negaba a cumplir su cometido era penado con cuatro ducados; dinero que se guardaba para futuros arreglos de la presa. Su tarea era tan sencilla y tan complicada como reconocer los puertos y mandar repararlos a los dueños de los molinos cuando fuere menester⁹. Pero quizá el trabajo más enjundioso se presentaba con la llegada de la Pascua de Pentecostés. Ocho días antes los alcaldes debían mandar secar la presa, ordenando a cada molinero que limpiara ésta, además de los prados y molinos, y comparando posteriormente si se había hecho bien. En caso contrario serían castigados con la multa que el alcalde creyese oportuna. Desde el 1 de abril hasta el 1 de agosto se podían regar los prados y tierras sin derramar agua por los caminos, pues de lo contrario en agosto faltaría agua para la molienda y se debería reconducir ésta desde la presa vieja.

Pero a pesar de intentar llevar un riguroso control sobre las presas, casi nunca era posible. Citemos un ejemplo. En las postrimerías del siglo XVIII, en 1791, Joseph Manuel de Miranda y Navía, corregidor de León, expone cómo Francisco Antonio Balbuena, canónigo de la Catedral y juez de la presa blanca, se queja de que los vecinos, en época estival, sacaban el agua de la presa para el riego de sus heredades, dejándola totalmente seca y sin poder moler la harina necesaria para el pan cocido de la ciudad. Para evitar estos abusos proponía ir a los esos pueblos¹⁰ para reconducir el agua. Sin embargo, el problema estaba lejos de solucionarse. En 1814 Mauricio Ruperto de Cabañas y Hoyo, coronel graduado de los Reales Ejércitos y corregidor de León, informa a Pedro Pascual, canónigo de la Catedral y encargado de la presa, de que es imposible surtir de todo el pan necesario a la ciudad al faltar las aguas de la presa por la extracción que hacen de ella en los pueblos por los que discurre. Pide que se ponga solución a este grave problema en el plazo de quince días o de lo contrario se paguen 20 ducados de multa.

Evidentemente este problema con más de cuatro siglos a sus espaldas¹¹ surgía año tras año entre julio y agosto, cuando los pueblos saqueaban literalmente la presa para regar sus heredades, dejando los molinos parados y a la gente sin pan. El problema era grave, puesto que éste era



Cauce seco de la presa a su paso por Navatejera

el principal sustento, y el juez presero, aunque lo intentaba, no era capaz de parar los abusos. Baste como ejemplo el siguiente: en agosto de 1577, los vecinos de Robledo rompen la presa que llaman de los molinos blancos, quitando la corriente del río y dejándola seca, para llevar el agua hacia un molino clandestinamente, con el consiguiente daño para los vecinos de la ciudad. Como consecuencia de ello, el Cabildo no tiene más remedio que querrellarse, una vez ganado el pleito frente a la picaresca de los lugareños.

III

UN REGLAMENTO NUEVO PARA LA PRESA VIEJA

En el siglo XIX se redacta un nuevo reglamento para la presa vieja, pues hasta esa fecha ésta se regía por otra ordenanza que databa de 1481¹², bastante obsoleta para el nuevo ritmo de vida. En ella se reconocía que la administración y gobierno de la presa vieja, que dicen «del obispo», y que sale del Torío y pasa por esta ciudad hasta llegar al Bernesga, era necesaria para dejar claro cómo se debía tomar el agua y cómo limpiarla y repararla. Este buen gobierno corría a cargo de los alcaldes y oficiales preseros nombrados por el Obispo y Cabildo, pues, como siempre, las personas poderosas de la ciudad se excusaban de pagar sus cuotas correspondientes, a pesar de mantener sus heredades regadas con el agua del Torío; y otras con más malicia malgastaban el agua inútilmente. Por ello, para evitar estas situaciones, se deciden varias acciones:

El Obispo y Cabildo serán los encargados de custodiar el agua, es decir, de que no se malgaste, para que cada persona pueda usarla por igual y regar sus heredades.

Se nombrará un alcalde que haga guardar el orden pacífico a la hora de usar el agua, y éste podrá imponer una multa de sesenta y un maravedíes al que incumpla el turno.

«Si una persona quebrantare su turno con osadía que sea presa y cumpla treinta días en la cadena y pague seiscientos maravedíes de pena».

El Obispo, el Cabildo y el Alcalde presero serán los encargados de tapar los linderos y riberas de la presa con cascajos, ramas o piedras para que el agua solo pueda salir por los ojales permitidos. Si alguien quebrantara dichos linderos para tomar el agua, sería castigado con sesenta

días en la cadena, más una multa de seiscientos maravedíes, si fuera «hombre de poca guisa», pero si fuera del concejo, escudero u hombre poderoso debería pagar mil doscientos maravedíes; en cambio si el agravio se cometía hacia otro vecino solamente pagaría ciento ochenta maravedíes.

El Cabildo y Obispo serán los encargados de limpiar, aderezar y cerrar las presas desde el puerto desde donde se tomara el agua hasta que llegase al Bernesga

Otro punto importante acordado es que nadie podrá portar armas a la presa. En caso de que alguien lo hiciera, el Alcalde tenía autoridad para requisarlas.

La situación se llega a complicar tanto que el propio rey decide visitar la ciudad para explicar cómo, desde tiempo inmemorial, el Obispo, Deán y Cabildo han presidido pacíficamente las dos presas (la Vieja y la Blanca) que salen del Torío, para sacar agua de ellas y llevarla hasta la ciudad, donde hay trece o catorce paradas de molinos, con los que se muele el grano para el pan. El grave problema que justificó la presencia del rey fue que, durante casi un año y en contra de la voluntad de los vecinos del Torío, se habían roto las presas, perdiéndose el agua y quedando los molinos secos, causando un daño muy elevado: trescientos mil maravedíes al año de pérdidas. Esto motivó que se solicitara que una persona de la Corte fuera por todos los pueblos llevando la vara de justicia de la ciudad, y que si alguien no le obedeciera o se rebelase pagara treinta días de salario. Además, en una sentencia ganada por el Cabildo a dichos pueblos en 1582, se hacía hincapié en que los vecinos de Villaobispo, Villarrodrigo y Robledo hicieran los puertos con estaca y morrillo, sin usar tapín ni cascajo.

Así, tras siglos de pleitos y de picaresca entre los vecinos de la zona del Torío, aparece en 1863 un reglamento para intentar poner orden entre todos los regantes, que resulta casi coetáneo al acuerdo llevado a cabo entre los abades de San Isidoro y de San Claudio en 1875. En su primer artículo se dice claramente que la presa vieja se ha construido a expensas de los propietarios de León, Villaobispo, Navatejera, Villaquilambre y Villanueva del Árbol, y que por lo tanto les pertenece en propiedad. Evidentemente esto implicaba que por ser los dueños sólo pagarían por las obras necesarias para la conservación de la presa, no por los riegos; y las aguas se distribuirán por ojales o *vedules*. El reglamento citado, tras dejar muy claro quién era el propietario de la presa, pasaba a describir cómo se iba a organizar la Junta General. En principio iban a ser cinco los vocales con voto, elegidos por los regantes, pero el cargo iba a ser honorífico, gratuito y obligatorio durante cuatro años, renovándose por mitades. En principio para ser electo sólo se requería:

* Ser mayor de veinticinco años y no estar incapacitado legalmente.

* Saber leer y escribir.

* Estar en pleno disfrute de los derechos como ciudadano.

* No deber cuotas como regante ni haber sido condenado por transgresiones o usurpaciones de agua.

* Tener en propiedad, en el momento de la elección, al menos cinco fanegas que se rieguen con la presa.

* No ser empelado del sindicato.

* No estar procesado criminalmente en el momento de la elección.

Los nuevos elegidos tomaban posesión de sus cargos el 1 de enero del año siguiente, tras firmar el acta que redactaba el secretario, quedando así obligados a la asistencia de las sesiones, una al mes, más las extraordinarias que pudieran surgir. Si alguno de los síndicos no acudía en tres meses, sin motivo aparente, se interpretaba como una dimisión del cargo. Y el primer domingo de octubre se celebraba una reunión de propietarios para ver el estado de las cuentas hasta la fecha y perfilar quiénes podrían ser los nuevos síndicos para el año próximo. Todos ellos debían velar por la observancia de determinados puntos, como: cuidar que no se malgaste el caudal de los manantiales; que se conserven y se tengan limpios los cauces; y que se paguen las cuotas (apartado éste muy importante, pues entre todos debían cubrir los gastos -suedos, enseres de oficina, limpiezas, reparaciones, etc.- que antes pagaba el Cabildo, por lo que deciden crear un impuesto anual de dos reales por cada fanega de terreno y cincuenta por cada molino).

En cuanto al tema de la jurisdicción, ésta la poseía, en exclusividad para los regantes, un Tribunal de Aguas. Las audiencias eran cada ocho días.

Tras esta regulación los vecinos tuvieron más claro cómo cuidar la presa, y por ello siguieron animándose a construir algún molino. Por ejemplo, en 1817, Ambrosio Pérez, vecino de Villaquilambre, pide permiso para construir uno harinero en el pueblo, aprovechando los vestigios de otro anterior en el lugar llamado «El Campar», cerca de Las Cerradas, argumentando que no sólo no causa perjuicio a nadie sino que además es beneficioso para la ciudad, al tener más grano molido y disponer de más manos para el cuidado de la presa¹³.

Con estos reglamentos se pretendía poner orden a unas presas a las que les quedaba poco más de un siglo de vida. Su historia había empezado en épocas tempranas, pues ya aparecen citadas en documentación leonesa del año 940¹⁴, pero se fueron desvaneciendo poco a poco con el avance del progreso, hasta quedar casi en el olvido. De hecho, actualmente sólo nos informan de su existencia los cauces quebrados y secos, restos de lo que fue en su día el motor de la vida y de la economía de esta ciudad.

* Ana I. Arias Fernández, *Diplomada en Técnicas de Investigación Histórica por la Fundación Sánchez-Albornoz, es investigadora.*

BIBLIOGRAFÍA

1.- FUENTES

1.1.- FUENTES IMPRESAS

- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, MARTÍN FUERTES, José Antonio. *Archivo histórico municipal de León: catálogo de documentos*. León: Ayuntamiento de León, 1982.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, MARTÍN FUERTES, José Antonio. *Archivo histórico municipal de León: inventario general*. León: Ayuntamiento de León, 1986
- GARCÍA VILLADA, Zacarias. *Catálogo de los códices y documentos de la Catedral de León*. Madrid: Imprenta clásica española, 1919

1.2.- FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO CATEDRALICO DE LEÓN

Caja 1, doc. 78; caja 2, doc. 115, doc. 207; caja 9, doc. 862; caja 11, doc. 1050; caja 169, doc. 5642, doc. 5644, doc. 5652, doc. 5653, doc. 5659, doc. 5660, doc. 5661, doc. 5662, doc. 5664, doc. 5666, doc. 5667, doc. 5668, doc. 5669, doc. 5670, doc. 5672, doc. 5673, doc. 5673, doc. 5674, caja 168, doc. 5638, doc. 5639, caja 170, doc. 5679, doc. 5680, doc. 5682, doc. 5685, doc. 5689, doc. 5691, doc. 5692, doc. 5693, doc. 5702

ARCHIVO MUNICIPAL DE LEÓN

Doc. 36, doc. 325.

2.- BIBLIOGRAFÍA

- DÍEZ ALONSO, M., GARCÍA ABAD, A. *Villaquilambre y su entorno municipal*. [Villaquilambre?]: Comisión de cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre, s.a.
- FERNÁNDEZ MARCOS, V. *Nombres de pueblos de la provincia de León relacionados con el agua*. En: *Tierras de León*. León: Diputación Provincial, 1984. nº 56, XXIV, 2ª época, pp. 59-76
- La *HISTORIA* de León: Edad moderna. León: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1999. Vol. III
- *REGLAMENTO para el sindicato de riegos de la acequia llamada Presa Vieja en la provincia de León*. León: establecimiento tipográfico de José G. Redondo, 1863.
- RUBIO PÉREZ, L. *Agua, regadío y conflicto social en la provincia de León durante la Edad Media*. En: *Estudios humanísticos geografía, historia, arte*. León: Universidad de León, nº 19, pp. 84-114
- *El SIGLO de León: todos sus pueblos y sus gentes: 1901-2000*. León: Diario de León, 2002. Vol. II

arrendadas de Sebastián Álvarez, tierras del prado nuevo, tierras del prado que llaman de «carne asada», prado redondo y prado de los gatos, prado de la ciudad y el cabildo y el del hospital de San Antonio, que hacía 12 cargas de sembradura.

¹⁰ Villaobispo, Villamoros, Villarrodrigo, Robledo, Villanueva del Árbol, San Feliz, Villaverde, Abadengo, Ruiforco, Manzaneda, Villasinta, Villaquilambre y Navatejera.

¹¹ En 1370 se muestra una carta orden para que sea firme en todos los tiempos dirigida a los regidores y hombres buenos de la ciudad «ayuntados» en concejo para ver una escritura de testamento y privilegio de la reina doña Sancha, hija del conde Raimundo y de la reina doña Urraca, hermana de «don Alonso emperador de las Españas», hecha en latín y escrita en pergamino de cuero. El testamento y privilegio reconocían que la presa que sale del Torío y atraviesa la ciudad hasta caer en el Bernesga pertenecen por donación que hizo doña Sancha al Cabildo (...) y que dicha presa era muy necesaria y de gran provecho a la ciudad pues de ella depende el riego de la huerta de los palacios del rey así como también surte de agua a la ciudad, iglesias y monasterios a la vez que es aprovechada por los molinos para las molindas y riegos de prados y vergeles. Era obligación de los molineros mantenerla, pero algunos caballeros poderosos y escuderos se excusan de esta obligación así como tampoco cierran los puertos ni la limpian, a pesar de regar sus heredades con el agua de la presa. Además algunos maliciosamente «no temiendo a Dios ni al Confesor de Santo Isidro ni las penas» dejan perder el agua maliciosamente sin licencia, por ello el Cabildo y Obispo se negaban a pagar las cuerdas estipuladas, pues no podían regar las heredades de la Iglesia, causando un gran perjuicio. Por ello pedían encarecidamente que el abad y presero vigilasen implacablemente quién tomaba agua de la presa según el orden establecido, y si alguien tomaba más agua de la que tenía estipulada que pagara sesenta maravedíes por cada «vegada» que gastase de más. Además, en caso de urgente necesidad, el Cabildo podría cerrar la presa con la piedra para que sólo saliera el agua por el lugar más beneficioso para todos, bajo pena de cinco mil maravedíes para el que no lo cumpliera. En caso de que se regase con maldad o por hacer daño, sin saber si tocaba o no, se debería pagar una pena de sesenta maravedíes para el Obispo, Alcalde y presero, y en caso de que los moradores de los pueblos que se benefician con la presa no tuviesen dinero para pagar las penas serían conducidos a la cárcel.

¹² Ordenanzas dadas para la presa vieja para que cada uno sepa cuándo tomar el agua, cómo hacer los reparos y las limpiezas según la costumbre antigua, y para que los preseros sepan lo que tiene que ejecutar en caso de que una persona poderosa se niegue a cumplir lo estipulado. El Obispo y Cabildo deben procurar que el agua llegue a todos y hacer la visita a las presas para que nadie tome más agua de la necesaria bajo pena de sesenta maravedíes. El que malgaste el agua tendrá una pena de treinta días de cadena y multa de seiscientos maravedíes y el que la tome indebidamente pagará sesenta y un maravedíes. Si se saca agua fuera de los ojales la pena es de sesenta días de cadena más pena de seiscientos maravedíes. Si algunos de los del valle de Torío, que son de señorío, «con gran osadía» toman el agua de la presa y no la quieren limpiar ni pagar las cuerdas en perjuicio de la iglesia, ya sean hombre, mujer, clérigos, legos, hijosdalgo o foreros, quedan obligados a pagar y a limpiar los «egidos», prados y heredades y si alguno no lo hiciera pagará una pena de seiscientos cincuenta maravedíes por cada «vegada». Y que solamente se saque el agua para regar el sábado después de vísperas hasta el lunes a la salida del sol.

¹³ Otro ejemplo de creación de molinos se da en Navatejera. Juan Ramos pide permiso para construir a sus expensas un molino harinero en la presa vieja, en el lugar que llaman «Los Cigüeñines», que es campo concejil y que no causa daño alguno. El Cabildo le da vía libre para su propósito.

¹⁴ En el año 940 Mahemute y su mujer Justa venden la cuarta parte de un molino y tierras situadas en el río Torío por un precio de 10 sueldos de plata. Veinticinco años más tarde, en 965, Rebelle y su mujer cambian a Salvador y su mujer una casa con su quintana y la mitad del molino, que tienen en el Torío en «Bilare Berde», y reciben a cambio en el mismo lugar otra casa. En el año 1031 Oría, abadesa de San Miguel, vende al Obispo Sampiro una tierra en León junto al Torío, por encima de los molinos del monasterio, desde el canal antiguo hasta el río mayor. La tierra llevaba aneja la potestad de tomar agua del puerto. Incluso el rey Fernando II dona a la iglesia de León un molino cerca de la ciudad, en la presa de Torío.

¹ FERNÁNDEZ MARCOS, V. «Nombres de pueblos de la provincia de León relacionados con el agua». En: *Tierras de León*. p. 63.

² Los molinos de Regla estaban entre Villanueva del Árbol y Villarrodrigo.

³ Los dos molinos del monasterio de Santiago estaban debajo de los del Obispo, en un camino llamado Paradinas.

⁴ DÍEZ ALONSO, M., GARCÍA ABAD, A. *Villaquilambre y su entorno*. [Villaquilambre?]: Comisión de cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre. p. 25.

⁵ *El Siglo de León: todos sus pueblos y gentes*. Vol II. Pág. 469.

⁶ AHML, doc. 325.

⁷ AHML, doc. 325.

⁸ Se incluían los pleitos acerca del riego, sobre los molinos y molineros.

⁹ En 1718 la presa Blanca contaba con 8 casas de molino; y en el año 1727 la Presa Blanca sirve a dos ruedas de molino de Antonio Álvarez, dos ruedas del molino de Francisco González, dos ruedas